



Asesoría Jurídica

DR.FMM/DR.ESMC/SUV/CCT/JMS/MCA/lja

42 Servicio de Salud O'Higgins Subdirección Médica Departamento de Coordinación Estratégica Subdepartamento de Formación y R.A.D.	
Fecha Recepción	31 AGO 2021
Nombre receptor	Pilar Vargas
Hora de Ingreso	

RESOLUCION EXENTA Nº 2971

RANCAGUA, 27 AGO. 2021

Nº 843
20-agosto-2021
Jur: 18-08-02

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum Nº 78 de 19 de agosto de 2021, de Jefa (S) del Departamento de Coordinación Estratégica al Jefe (S) del Departamento Jurídico, ambos del Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins; Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud, que "Aprueba Programa de Formación de especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017."; Resolución Exenta Nº 207 de 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que "Distribuye Recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2021"; Convenios "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente – Misiones de Estudio de 3 a 6 años", de fecha 21 de julio de 2021, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, respecto de los médicos, D. José Miguel Aviles Randich, profesional que cursa la especialidad de Medicina Interna en la Universidad de Chile, y D. Danitza Milagros Vega Gallo, profesional que cursa la especialidad de Pediatría en la Universidad Santiago de Chile, en virtud de los cuales los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por el municipio indicado; y teniendo presente las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2.763 de 1979, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y Decreto Exento Nº 62, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, en relación con Resolución Afecta Nº 121 del 19 de octubre de 2018, emanada de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins; Resoluciones Nº 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, Convenios "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), Componente – Misiones de Estudio de 3 a 6 años", de fecha 21 de julio de 2021, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, respecto de los médicos, **D. José Miguel Aviles Randich**, cédula nacional de identidad nro. 25.055.984-4, profesional que cursa la especialidad de Medicina Interna en la Universidad de Chile, y **D. Danitza Milagros Vega Gallo**, cédula nacional de identidad nro. 25.880.401-5, profesional que cursa la especialidad de Pediatría en la Universidad Santiago de Chile, según fechas y términos que en ellos se establece, lo cual deben entenderse en este acto por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que será de responsabilidad de la Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica de este Servicio de Salud, o quien la subrogue, el velar y procurar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de los Convenios aprobados en el numeral precedente.

3. **IMPÚTESE** el gasto que representen los convenios referidos al ítem presupuestario que fuere pertinente del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FERNANDO MILLARD MARTINEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

- Municipio.
- Interesado.
- Subdirección Médica DSSO
- Departamento De Coordinación Estratégica DSSO. ✓
- Departamento de Finanzas DSSO
- Departamento Jurídico DSSO.
- Of. de Partes y Archivo DSSO.

Transcrito fielmente
Ministro de fe



Ministerio de Salud
Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y RAD
DR. [Signature] / GNC/ GCS/ MCA/ SOW/ CCT/ JHS

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a veintiuno de julio de 2021, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Dr. Fernando Arturo Millard Martínez, Rut N°5.613.928-1, ambos con domicilio en Alameda N°609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.080.100-0, representada por su Alcalde Don Juan Ramón Godoy Muñoz, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Comuna de Rancagua, en adelante la "**Municipalidad**", han acordado celebrar el siguiente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017 y distribuido mediante Resolución Exenta N°207, de fecha 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran expresamente que previo a la ejecución de este convenio, han encomendado al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de Concurso de becas de conformidad a los artículos 11° de la ley N°19.664, en relación al artículo 43° de la ley N.º 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron sus correspondientes Becas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones, conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas, serán administrados por "**La Municipalidad**" correspondiente, todo lo anterior, a objeto de cumplir con los objetivos del Programa antes referido.

TERCERO: Se deja constancia que, en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen, un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud O'Higgins, conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar el componente del Programa titulado "**MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**, asociados a la formación del profesional **DR. JOSE MIGUEL AVILES RANDICH**, RUT

Nº25.055.984-4, profesional que cursa la especialidad de Medicina Interna, en la Universidad de Chile, primer año del citado programa.

QUINTO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento "El Servicio" traspasará a la "Municipalidad", corresponden al financiamiento de las actividades propias del programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponden a 6 remuneraciones por un monto mensual de **\$1.894.920 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil, novecientos veinte pesos)**, dineros que serán utilizados para pagar la remuneración del médico reemplazante del profesional titular, que se encuentra en formación. De esta forma, "El Servicio" transfiere a "La Municipalidad" en la primera cuota el 70% del monto total, el cual corresponde a **\$ 7.958.664 (siete millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos)**, para luego de haber sido rendidos los gastos por parte de "La Municipalidad", transferir el 30% restante correspondiente al monto de **\$ 3.410.856 (tres millones cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta y seis pesos)**, totalizando de esta forma un monto de **\$11.369.520 (once millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos)**, anuales por este concepto. Asimismo, la suma de **\$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil, ciento cuarenta y dos pesos)**, correspondiente a matrícula y arancel anual, asociado al primer año, de formación del profesional antes individualizado.

Resumen:

	NOMBRE DEL PROFESIONAL	JOSE MIGUEL AVILÉS RANDICH
	CONCURSO	CONE
	ESPECIALIDAD	MEDICINA INTERNA
	FECHA DE INICIO FORMACIÓN	01-07-2021
	FECHA DE TERMINO DE FORMACIÓN	30-06-2024
	UNIVERSIDAD	DE CHILE
	AÑO DE FORMACIÓN	1º AÑO ACADÉMICO
	PROFESION	MÉDICO CIRUJANO
	MESES REMUNERACION REEMPLAZANTE	6
A	70% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	\$7.958.664
B	30% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	\$3.410.856
A+B	TOTAL REEMPLAZO (6 X \$1.894.920)	\$11.369.520
C	ARANCEL Y MATRICULA	\$7.672.142
A+B+C	TOTAL CONVENIO 2021	\$19.041.662

SEXTO: "La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEPTIMO: "La Municipalidad" deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario suscribió una Escritura Pública a favor de "El Servicio", de conformidad a lo previsto en el artículo 12º de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad", en dos cuotas, de la siguiente forma:

a) La primera cuota corresponde al 70% que será transferida una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación, a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional titular y del reemplazante del médico en Misión de Estudio.

b) El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente: La Dirección de Salud Municipal remitirá a **"El Servicio"** un informe fundado y escrito que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en programa de formación, documento que deberá ser emitido de acuerdo a informe académico respectivo, el que formará parte de los antecedentes complementarios que **"La Municipalidad"** deberá remitir a **"El Servicio"**; y además de nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar el médico que se encuentra en el Programa Misiones de Estudio. **El referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Municipal será el encargado de remitir la información aludida.**

Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos enviando los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante ordinario por el referente comunal al referente de Formación de **"El Servicio"** para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

Para el caso de la remesa correspondiente al valor de arancel y matrícula, será transferida a **"La Municipalidad"** una vez que se remita copia de la resolución aprobatoria del convenio entre el Municipio y La Universidad.

NOVENO: **"El Servicio"**, requerirá a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **"El Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz, los objetivos del presente convenio.

DECIMO: En la eventualidad de que el municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada antes del 31 de diciembre de cada año, para este caso rendición de gastos, por concepto de remuneraciones del reemplazante debidamente respaldado por las liquidaciones de sueldo cursadas durante el periodo, se imposibilita a remesar recursos presupuestarios señalados en la presente cláusula.

UNDECIMO: **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización a la Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica, y como responsable de los recursos financieros de este Convenio, al Jefe del Departamento de Finanzas y al Director de la Atención Primaria, o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego, las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante, lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol de encomendados deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del Programa por parte de **"La Municipalidad"**, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos, en la ejecución antes referida.*

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11° de marzo de 2015, que **"Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: La personería del Dr. Fernando Arturo Millard Martínez para representar al Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en Decreto Afecto número 19, de fecha 09 de septiembre de dos mil veinte, del Ministerio de Salud; y la personería de Don Juan Ramón Godoy Muñoz, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta del Decreto Exento N°2.215, del 29 de junio de 2021, del referido Municipio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del 1° de julio de 2021 y su término es el 31 de diciembre de 2021, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante, lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al Convenio de manera fundada en informe previo, que para estos efectos deberá emanar del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad" en el mismo plazo y forma antes aludida.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en el poder de "La Municipalidad", y tres en poder de "El Servicio".



DR. FERNANDO MILLARD MARTINEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS



JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA



DIRECTOR
DIVISION
SALUD



Ministerio de Salud
Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y RAD
DR. ESU/C/ GAC/ GCS/ MCA/ SUV/ CCT/ JRS

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a veintiuno de julio de 2021, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Dr. Fernando Arturo Millard Martínez, Rut N°5.613.928-1, ambos con domicilio en Alameda N°609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.080.100-0, representada por su Alcalde Don Juan Ramón Godoy Muñoz, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Comuna de Rancagua, en adelante la "**Municipalidad**", han acordado celebrar el siguiente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017 y distribuido mediante Resolución Exenta N°207, de fecha 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran expresamente que previo a la ejecución de este convenio, han encomendado al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de Concurso de becas de conformidad a los artículos 11° de la ley N°19.664, en relación al artículo 43° de la ley N.° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron sus correspondientes Becas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones, conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas, serán administrados por "**La Municipalidad**" correspondiente, todo lo anterior, a objeto de cumplir con los objetivos del Programa antes referido.

TERCERO: Se deja constancia que, en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen, un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud O'Higgins, conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar el componente del Programa titulado "**MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**", asociados a la formación del profesional **DRA. DANITZA MILAGROS VEGA GALLO,**

RUT N° 25.880.401-5, profesional que cursa la especialidad de Pediatría, en la Universidad Santiago de Chile, primer año del citado programa.

QUINTO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento "El Servicio" traspasará a la "Municipalidad", corresponden al financiamiento de las actividades propias del programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponden a 6 remuneraciones por un monto mensual de **\$1.894.920 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil, novecientos veinte pesos)**, dineros que serán utilizados para pagar la remuneración del médico reemplazante del profesional titular, que se encuentra en formación. De esta forma, "El Servicio" transfiere a "La Municipalidad" en la primera cuota el 70% del monto total, el cual corresponde a **\$ 7.958.664 (siete millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos)**, para luego de haber sido rendidos los gastos por parte de "La Municipalidad", transferir el 30% restante correspondiente al monto de **\$ 3.410.856 (tres millones cuatrocientos diez mil ochocientos cincuenta y seis pesos)**, totalizando de esta forma un monto de **\$11.369.520 (once millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos)**, anuales por este concepto. Asimismo, la suma de **\$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil, ciento cuarenta y dos pesos)**, correspondiente a matrícula y arancel anual, asociado al primer año, de formación del profesional antes individualizado.

Resumen:

	NOMBRE DEL PROFESIONAL	DANITZA MILAGROS VEGA GALLO
	CONCURSO	CONE
	ESPECIALIDAD	PEDIATRÍA
	FECHA DE INICIO FORMACIÓN	01-07-2021
	FECHA DE TERMINO DE FORMACIÓN	30-06-2024
	UNIVERSIDAD	SANTIAGO DE CHILE
	AÑO DE FORMACIÓN	1º AÑO ACADÉMICO
	PROFESION	MÉDICO CIRUJANO
	MESES REMUNERACION REEMPLAZANTE	6
A	70% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	\$7.958.664
B	30% DEL TOTAL (REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE)	\$3.410.856
A+B	TOTAL REEMPLAZO (6 X \$1.894.920)	\$11.369.520
C	ARANCEL Y MATRICULA	\$7.672.142
A+B+C	TOTAL CONVENIO 2021	\$19.041.662

SEXTO: "La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEPTIMO: "La Municipalidad" deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario suscribió una Escritura Pública a favor de "El Servicio", de conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad", en dos cuotas, de la siguiente forma:

a) La primera cuota corresponde al 70% que será transferida una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación, a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional titular y del reemplazante del médico en Misión de Estudio.

b) El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente: La Dirección de Salud Municipal remitirá a "El Servicio" un informe fundado y escrito que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en programa de formación, documento que deberá ser emitido de acuerdo a informe académico respectivo, el que formará parte de los antecedentes complementarios que "La Municipalidad" deberá remitir a "El Servicio"; y además de nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar el médico que se encuentra en el Programa Misiones de Estudio. **El referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Municipal será el encargado de remitir la información aludida.**

Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos enviando los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante ordinario por el referente comunal al referente de Formación de "El Servicio" para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

Para el caso de la remesa correspondiente al valor de arancel y matrícula, será transferida a "La Municipalidad" una vez que se remita copia de la resolución aprobatoria del convenio entre el Municipio y La Universidad.

NOVENO: "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz, los objetivos del presente convenio.

DECIMO: En la eventualidad de que el municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada antes del 31 de diciembre de cada año, para este caso rendición de gastos, por concepto de remuneraciones del reemplazante debidamente respaldado por las liquidaciones de sueldo cursadas durante el periodo, se imposibilita a remesar recursos presupuestarios señalados en la presente cláusula.

UNDECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización a la Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica, y como responsable de los recursos financieros de este Convenio, al Jefe del Departamento de Finanzas y al Director de la Atención Primaria, o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego, las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante, lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol de encomendados deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del Programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos, en la ejecución antes referida.

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11° de marzo de 2015, que "**Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: La personería del Dr. Fernando Arturo Millard Martínez para representar al Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en Decreto Afecto número 19, de fecha 09 de septiembre de dos mil veinte, del Ministerio de Salud; y la personería de Don Juan Ramón Godoy Muñoz, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta del Decreto Exento N° 2.215, del 29 de junio de 2021, del referido Municipio.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del 1° de julio de 2021 y su término es el 31 de diciembre de 2021, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al Convenio de manera fundada en informe previo, que para estos efectos deberá emanar del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"**, de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en el poder de **"La Municipalidad"**, y tres en poder de **"El Servicio"**.



DR. FERNANDO MILLARD MARTINEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS



JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE RANCAGUA



DIRECTOR
DIVISION
SALUD
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRANSFERIDOS DE RANCAGUA